

# ESTAMOS EN EL SIGLO XXI Y AUN NO SE HAN RESTABLECIDO TODOS LOS DERECHOS VIOLADOS EN EL SIGLO PASADO AL PERSONAL DE LA ESCALA AUXILIAR Y CAE DEL EJÉRCITO DE TIERRA POR LA ADMINISTRACIÓN Y LOS LEGISLADORES DEL ESTADO DE DERECHO.

---

Han pasado más de 35 años y hasta la fecha, aun no se recuperaron todos los Derechos que se fueron violando desde 1977 al personal del Cuerpo de Suboficiales y Escala Auxiliar, y también a los componentes del CAE, estos a partir de 1985, por eso conviene recordarlo y no olvidarnos de lo sucedido.

## RESUMEN CRONOLOGICO

**Año 1977.-** Empieza el desvío de vacantes de la EAUX para personal de otros Cuerpos y Escalas (Escala Especial y de Complemento). Retraso en el ascenso a teniente de los brigadas con el curso de aptitud aprobado, permaneciendo en el empleo de subteniente.

**Año 1980.-** Sigue el desvío de vacantes y ya existe un considerable aumento de brigadas con el curso de aptitud aprobado, que permanecen en el empleo de subteniente en espera del ascenso a teniente. Empieza el retraso del ascenso a brigada de los sargentos con el curso de aptitud aprobado, permaneciendo con el empleo de sargento primero en espera del ascenso a teniente.

**Año 1985.-** Sigue aumentando el número de subtenientes y sargentos primeros en espera del ascenso a teniente y brigada respectivamente. Los componentes del CAE, empiezan también con el retraso en los ascensos a teniente.

**Año 1989.-** Se aprueba la nefasta disposición transitoria quinta de la Ley 17/1989. Se producen ascensos a teniente de todos los subtenientes con el curso de aptitud aprobado hasta el Curso XXXI de la EAUX y el Curso VIII del CAE, **se excluye** al XXXII y posteriores de la EAUX y del IX y posteriores del CAE. Ante lo aprobado en la citada Ley, se informó a la Administración Militar de la injusticia que se estaba cometiendo (vía Derecho de Petición, Administrativa, etc.), así como a los componentes de la Comisión de Defensa de los diferentes Grupos Parlamentarios, elevando propuestas para que se modificase la citada DT 5ª, y poner fin a tan espinoso asunto.

**Año 1990.-** Por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 17/1989, se impide el ingreso en la EAUX a los componentes de los cursos XXXII al XXXV y en el CAE a los cursos IX al XVI del Ejército de Tierra. Desvío por parte de la Administración de todas las vacantes de teniente de la EAUX y CAE para otros Cuerpos y Escalas del E.T. Sorprendentemente no ocurrió lo mismo con los compañeros de los cursos equivalentes del Ejército de Aire y de la Guardia Real (estos últimos al ser de Tierra hicieron los mismos exámenes que los afectados y en las mismas aulas), pues los que aprobaron el curso de aptitud, ascendieron todos a teniente en el año 1990, y los que continuaron en activo posteriormente a capitán y comandante, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta, punto 3 de la Ley 17/89. Es de resaltar que ya la propia Ley discrimina a compañeros de los mismos cursos, por el mero hecho de pertenecer a una parte del Ejército de Tierra. El mal estar existen en el colectivo de afectados, hace que el Partido Popular

presente una proposición no de ley en el Congreso de los Diputados, el 21 de septiembre de 1990, para solucionar el problema, **pero fue rechazada por la mayoría socialista**.

**Año 1993.-** Se publican numerosas Sentencias de diversos Tribunales Superiores de Justicia (Aragón, Valencia, Castilla León, etc.), reconociendo a los componentes de la Escala Auxiliar/CAE y del Cuerpo de Suboficiales, que el ascenso a teniente debe ser con la antigüedad de la superación del curso de aptitud y el ascenso a capitán con una antigüedad media de 6 años y 8 meses en el empleo de teniente, lo que suponía obtener antigüedades de hasta 10 años antes que las reconocidas por la administración, lo que hizo que los que obtuvieron esas Sentencias adelantasen a compañeros más antiguos de hasta dos promociones anteriores.

**Año 1994 - 1995.-** Así las cosas y ante estos desajustes, vuelve a tomar la iniciativa el Grupo Parlamentario Popular, presentando en el Congreso, el 29 de septiembre de 1994, una proposición no de Ley, para que se reordene la EAUX que dio su fruto con las Resoluciones de ascenso a Capitán y Comandante del año 1995. También el 10 de octubre de 1994, vuelve a tomar la iniciativa el Grupo Parlamentario Popular, presentando en el Congreso una proposición no de Ley para modificar la Ley 17/89, a fin de que los subtenientes y brigadas pudiesen acceder en la Escala Auxiliar y CAE con el empleo de teniente o el que les correspondiera en esas fechas. Esta proposición aunque contó con los votos favorables de PP y IU, **no prosperó al votar en contra de ella, el día 13 de marzo de 1995, el Grupo Parlamentario Socialista** y otros Grupos minoritarios que apoyaban al Gobierno de aquella época.

**Año 1996.-** Con la llegada al Gobierno del Partido Popular y la nueva legislatura, **el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida**, sensible con la injusticia que se estaba cometiendo con este personal, de una forma valiente, el día 26 de junio de 1996, presenta de nuevo en el Congreso una nueva proposición no de Ley, para que se modifique la Ley 17/89 y ello en los mismos términos que la presentada por el Grupo Popular en el año 1994. Como era de esperar, esta proposición salió adelante el día 24 de septiembre de 1996, pero inconcebiblemente con los votos en contra del Grupo Parlamentario Socialista, y con una enmienda presentada por el Grupo Popular (**empieza a notarse el cambio de criterio del PP en el Gobierno**). Esta proposición no se llevaría a efectos hasta la entrada en vigor de la Ley 17/1999.

**Año 1999.-** En octubre de este año en aplicación de la disposición adicional 8ª, puntos 1 y 2 de la Ley 17/1999, se producen los primeros ascensos a teniente de los componentes de estos Cursos, con antigüedad de 20 de mayo de 1999. Estos ascensos llegaban (**entre los retrasos anteriores a la Ley 17/89 y los producidos por la DT 5ª de este Ley**), aproximadamente **unos 14 años después** de lo que les hubiese correspondido, pues tendrían que producirse antes de enero de 1987, si la Administración Militar hubiera cumplido con la Legislación vigente en aquella época. Estos ascensos se fueron produciendo con ocasión de las vacantes que se anunciaban anualmente, y no de una forma total debido a la enmienda introducida por el GPP en la proposición no de Ley aprobada en el año 1986.

**Año 2000 - 2001.-** Una vez que se consiguió el ingreso en la EAUX y CAE, y no estando conformes con las antigüedades asignadas, durante los años 2000 y 2001, los subtenientes que fueron ascendiendo a teniente plantearon nuevamente recursos vía administrativa y contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, pero como este asunto desde 1993 se había politizado al intervenir el TS con varias sentencias negativas, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, no entra tampoco en el fondo del asunto, tal como hizo en su día el TS y desestima los recursos sin más.

**Año 2002 - 2003.**-Cerrada la vía judicial, para resolver esta injusta situación, solo quedaba volver a insistir por la vía política, pero ahora teníamos el problema, de que el PP en el gobierno ya había cumplido (**aunque sin reconocer las antigüedades**) con su promesa y el PSOE siempre se opuso, por lo que había que intentar que el PSOE reconociese la injusticia que se estaba cometiendo con el personal de las EXACAE, debido a la aplicación de la tan repetida D.T. 5ª de la Ley 17/89. En marzo de 2002, gracias a las gestiones de un representante sindical de La Coruña, que se interesó por el tema, este, le planteó el problema a una Diputada del PSOE por Barcelona, amiga y conocida suya, la cual le informó de que le remitiese la documentación pertinente pues para ella este problema era desconocido, ante esto se le proporcionó un expediente con toda la documentación. La señora Diputada al ver el expediente comentó que era una situación “injusta y anticonstitucional” y se comprometió hacer llegar el tema a sus compañeros de la Comisión de Defensa del Grupo Socialista.

Esta gestión da su fruto y unos días después, concretamente el 15 de abril de 2002, el Grupo socialista presenta una proposición no de Ley que se debatió el 5 de marzo de 2003 junto con otra sobre el mismo tema presentada por **Izquierda Unida** y que fueron rechazadas, **al votar en contra el Partido Popular**, pero con el compromiso del Grupo Popular de buscar una solución real y objetiva que resolviese el problema de una forma definitiva y también con el compromiso del PSOE de que si tenían responsabilidad de gobierno en una próxima legislatura, intentaría resolver estas cuestiones por entender que son de justicia. (**Se vuelve a ver que PP y PSOE no tienen los mismos criterios si están en el Gobierno o en la oposición**).

A partir de marzo de 2003, se volvieron a hacer gestiones con el Grupo Popular, IU y otros Grupos, y a finales de 2003 se consiguió llegar a una solución, pero no pudo ser presentada a tiempo en el Congreso por problemas de calendario y coincidir con el final de la legislatura.

**Año 2004 - 2005.**- Ya con la nueva legislatura y el PSOE en el gobierno, el tema pasó también por el Consejo Asesor de Personal del E.T., quien en su sesión ordinaria del segundo semestre de 2004 resolvió las 188 propuestas (todas iguales) sobre ascensos en la EAUX y CAE en el momento de pasar a la reserva en el siguiente sentido:

*“El personal de la EAUX y CAE en situación de actividad que haya ascendido a teniente al amparo de la D.A, 8ª, puntos 1,2 y 3 de la Ley 17/1999, ascienda al empleo inmediato superior al que obtente al pasar a la situación de reserva, si lo solicita previamente teniendo como límite el empleo de comandante.”*

Esta propuesta aprobada por unanimidad por el Consejo Asesor de Personal, fue **desestimada posteriormente por el Subsecretario de Defensa, acorde con el informe negativo del JEME**, de 15 de febrero de 2005.

Retomados los contactos con el Grupo Popular, IU y otros Grupos Parlamentarios, en septiembre de 2004 el Grupo Popular presenta una proposición Ley y otra no de Ley para intentar solucionar el problema. La proposición no de Ley fue debatida el día 9 de febrero de 2005, y se llegó al siguiente acuerdo, entre los dos Partidos principales:

*“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a buscar una solución a los problemas generados por la falta de reordenamiento de escalafones de las escalas auxiliares y cuerpo auxiliar de especialistas (oficiales) del Ejército de Tierra, y, respetando el principio de equidad y aplicando las rectificaciones de antigüedades y empleos necesarios, aplicarlo con carácter inmediato para quienes cumplan o tengan cumplidos 65 años de edad.”*

**Año 2006.**-Se incluye en la Disposición final segunda de la Ley 8/2006 de tropa y marinería lo siguiente:

*“El Gobierno, en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá remitir al Congreso de los Diputados un proyecto de ley que actualice el régimen del personal militar profesional con una estructura de Cuerpos y Escalas renovada en la que los militares de tropa y marinería se integren en Escalas y aquellos que mantengan una relación de servicios de carácter permanente adquieran la condición de militares de carrera....**así como las disposiciones sobre reordenamiento de escalafones en las Escalas Auxiliares y Cuerpo Auxiliar de Especialistas (Oficiales) del Ejército de Tierra.**”*

**Año 2007.**- Después del incansable trabajo durante tantos años del Colectivo EXACAE en favor de los Subtenientes de estos cursos y EAUX/CAE (hasta 2008 en el anonimato), Asociación de Esposas de Oficiales de la EAUX de Valencia, PEDEA (anteriormente en ARFAGA), AMARTE, FAME, etc., se consiguió que se aprobase la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, lo que permitió que ascendieran al empleo de comandante la mayoría de los afectados y que se reconocieran las antigüedades correspondientes en los diferentes empleos. Por desgracia no se consiguió que los ascensos se reconociesen también en situación de actividad, lo que sería más justo y equitativo, pero la política es así, y con el PSOE en el poder que siempre puso pegas a las legítimas aspiraciones de los subtenientes del Cuerpo de Suboficiales era muy difícil, aunque seguramente pasaría igual si estuviese el PP.

**Año 2008.**- El 30 de septiembre, se publican los escalafones definitivos con los empleos y antigüedades que corresponden a los afectados. En noviembre se producen los ascensos a capitán y comandante de los afectados que se encontraban en la situación de reserva. Pero como en la resolución de ascenso consta una antigüedad que no corresponde, 489 (solamente 489) afectados recurren esa antigüedad.

**Año 2009.**- Por resolución de 24 de abril de 2009, de la Subsecretaría de Defensa, se les estima el recurso de antigüedades a los 489 recurrentes, por lo que en junio de este mismo año, el MAPER (DIPE) modifica las Resoluciones de todos los ascensos, asignando el número de escalafón y la antigüedad que figura en la reordenación definitiva.

En noviembre de este año, como hasta la fecha **por parte de la Administración no se había cumplido con lo dispuesto en la D.A. 10ª de la Ley 39/2007**, en relación con la reclasificación de trienios al subgrupo A-1 y el reconocimiento de tiempos para derechos pasivos desde la antigüedad reconocida para el empleo de teniente, y con los efectos económicos que marca la Ley, algunos afectados empiezan a recurrir vía administrativa. También se empieza de nuevo a informar a los componentes de la Comisión de Defensa de los distintos Grupos Parlamentarios, de estos incumplimientos por parte de la Administración, así como, a instancia de la Asociación de esposas de Valencia, que en la D.A. 10ª no se contempla a los suboficiales con el curso de aptitud aprobado, que pasaron a retiro por condiciones psicofísicas, motivadas por accidentes y heridas en acto de servicio.

**Año 2010.**- Se continúan remitiendo cartas y correos a los componentes de la Comisión de Defensa con la siguiente propuesta de modificación de la D.A. 10ª de la Ley 39/2007:

Como este colectivo EXACAE, entiende que la administración debe cumplir con lo dispuesto en la Ley, y para evitar interpretaciones interesadas que van en contra del espíritu de la Ley, y que mediante un posible fraude de la misma se siga perjudicando y cometiendo agravios con los afectados, es por lo que se interesa de su Grupo Parlamentario, se aclare lo dispuesto en la Ley sin que quepan interpretaciones, y para ello realice las gestiones que estime oportunas para incluir la siguiente modificación y ampliación de la D.A. 10ª de la Ley 39/2007, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010:

**1. Dar una nueva redacción al punto 7:** “7. Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a la reserva, **con excepción de lo dispuesto en el punto 8.**”

**2. ”Añadir un nuevo punto: “8. Los tiempos para trienios y de derechos pasivos, se les contabilizará a los interesados cualquiera que sea su situación, desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente, con los efectos económicos de 01 de enero de 2008. El ministerio de Defensa reconvertirá de oficio al subgrupo A1 los trienios que correspondan a cada interesado. Asimismo ajustará y actualizará también de oficio los tiempos para derechos pasivos en el correspondiente expediente personal.”**

Asimismo, debe ampliarse esta disposición, para que le **sea de aplicación al personal que cuenta con la aptitud para ingresar en la EAUX y CAE y que por condiciones psicofísicas** (accidente en acto de servicio, enfermedad irrecuperable, etc.) pasaron a retirado en empleos de suboficial, así como a los fallecidos con posterioridad a la fecha de las antigüedades reconocidas.

El 15 de junio de 2010 el GPP, dado que el Gobierno Socialista está cometiendo un fraude de Ley con los afectados por la D.A. 10ª de la Ley 39/2007, hace al Gobierno la siguiente pregunta (BOC nº 427 de 12JUL10):

#### **Pregunta 184/086064**

“A la Mesa del Congreso de los Diputados”

Don Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río, Diputado por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito del Gobierno:

¿Cuándo piensa reconocer el Gobierno los trienios, en el Subgrupo AI, del personal de la Escala Auxiliar y del Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército de Tierra de los cursos afectados, del XXXII al XXXV de la EAUX y del IX al XVI del CAE, a contabilizar desde la fecha reconocida por la Ley 3712007 para la antigüedad de Teniente y con efectos económicos desde la entrada en vigor de la propia Ley, tal y como se dispone en la misma?

¿Cuántos militares se encuentran afectados por esta cuestión?

¿Es consciente el Gobierno del perjuicio económico que se está infligiendo a estos militares, al margen de los derivados de la aprobación del reciente Real Decreto que reduce el sueldo a los funcionarios, incluidos los militares?

¿A cuánto ascendería el monto económico total de acceder a la reclamación presentada por estos profesionales?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2010.—**Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río**, Diputado.”

**Contestación del Gobierno Socialista a la pregunta 184/086064** (BOC nº 468 de 27OCT10):

(184) Pregunta escrita Congreso

AUTOR: Fernández de Mesa Díaz del Río, Arsenio

(GP).

“Respuesta:

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, establece la reordenación, dentro de las Escalas a las que Su Señoría se refiere en la pregunta, de los oficiales y suboficiales en servicio activo y reserva, procediendo, dentro de ese ordenamiento teórico, a asignar el empleo y la antigüedad que correspondan de acuerdo con los criterios que recoge. La disposición adicional décima de la citada Ley, reordenamiento de los escalafones de las Escalas auxiliares y Cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra, en su apartado 3 establece que «Al personal en servicio activo y con los datos de esa reordenación definitiva, el Ministerio de Defensa los incorporará de oficio, el día primero del mes siguiente al de la fecha en la que cada uno pase a la situación de reserva, a la posición en el escalafón que le corresponda con la asignación del nuevo empleo y antigüedad. A los que hubieran pasado a la

reserva en una fecha posterior a la entrada en vigor de esta Ley, se les aplicará la incorporación con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la citada fecha. Para los que, a la entrada en vigor de esta Ley, se encuentren en situación de reserva la materialización de la nueva posición en el escalafón se hará con efectos de ese día.».

El apartado 7 de la misma señala «Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a reserva».

En base a esta disposición, el apartado 4 de la disposición adicional segunda del Reglamento de Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 28/2009 de 16 de enero, establece que «El personal militar al que por aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 39/2007, 19 de noviembre, de la carrera militar de reordenamiento de los escalafones de las escalas auxiliares y del Cuerpo auxiliar de especialistas del Ejército de Tierra se le asigne un empleo que suponga cambio de grupo/subgrupo retributivo, perfeccionará los trienios del nuevo grupo/subgrupo a partir de la fecha del ascenso una vez pase a la reserva, con independencia de que se le asigne una antigüedad anterior. En el caso del personal que a la entrada en vigor de la citada Ley ya estuviese en la situación de reserva, perfeccionará los trienios del nuevo grupo/subgrupo, si el nuevo empleo supone cambio de éste, a partir de la fecha de antigüedad, sin que ésta pueda ser anterior al 1 de enero de 2008, que se tomaría en ese caso.

En el caso del personal que a la entrada en vigor de la citada Ley ya estuviese en la situación de reserva, perfeccionará los trienios del nuevo grupo/subgrupo, si el nuevo empleo supone cambio de éste, a partir de la fecha de antigüedad, sin que ésta pueda ser anterior al 1 de enero de 2008, que se tomaría en ese caso. No tendrá por tanto, en ningún caso, efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 39/2007, de 19 de noviembre».

Por todo lo expuesto, según lo dispuesto en la propia Ley, no procede la reclasificación de trienios tal y como Su Señoría expone en la pregunta.

En relación con el perjuicio económico, se considera que no existe tal y que, por el contrario, esta ley ha posibilitado el ascenso de este colectivo y con ello las mejoras retributivas de las que disfrutaban.

Madrid, 1 de octubre de 2010.—El Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios.”

Como se puede ver, la contestación del Gobierno es totalmente partidaria e interesada, pues se limita a reproducir lo que dice la D.A. 10ª, de la Ley 39/2007 y contemplado en el RD. 28/2009 que no puede oponerse a la Ley. En este caso ninguno de los afectados cambia de grupo, pues si a los afectados se les reconoce que son tenientes con una antigüedad determinada, desde esa fecha de antigüedad están incluidos en el grupo A (ahora subgrupo A-1), eso sí, los efectos económicos no pueden ser anteriores al 01ENE08, por disponerse así en el apartado 7 de la D.A. 10ª, de la Ley 39/2007. Por lo tanto el Gobierno se sale por la tangente, para poder así seguir manteniendo el fraude de Ley existente.

**Año 2011.-** El Gobierno Socialista presenta en el Congreso el proyecto de Ley de Derechos y Deberes del personal de las FA,s, por lo que el GPP en el Congreso presenta entre otras la siguiente enmienda:

**Disposición ..... (nueva).**

La Disposición Adicional Décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, queda redactada en los siguientes términos:

Se añadirá un nuevo párrafo al punto 1, del siguiente tenor: «Asimismo, y a partir del ejercicio presupuestario del año 2012, será también de aplicación a los oficiales y suboficiales que pasaron a la situación de retirado por condiciones psicofísicas o fallecidos, que tenían superado el curso de aptitud para el acceso a las Escalas auxiliares y al Cuerpo auxiliar de especialistas».

Se añadirá un nuevo párrafo al punto 4, del siguiente tenor: «Los oficiales y suboficiales que pasaron a la situación de retirado por condiciones psicofísicas y los familiares de los fallecidos, podrán solicitar el empleo y antigüedad, asignado al que le sigue en el curso de aptitud para el acceso a dichas escalas que figure en reordenamiento, con el límite de que no

suponga obtener un empleo con antigüedad posterior al de la fecha de pasar a la situación de retirado o en su caso a la de fallecimiento y no haber cumplido en dicha fecha 61 años. Este ajuste sólo producirá efectos económicos a partir del ejercicio presupuestario del año 2012».

Se dará una nueva redacción al punto 7, del siguiente tenor: «7. Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a la reserva, con excepción de lo dispuesto en el punto 8».

Se añadirá un nuevo punto 8, del siguiente tenor: «Los tiempos para trienios y de derechos pasivos, se les contabilizará a los interesados cualquiera que sea su situación, desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente, con los efectos económicos de 01 de enero de 2008. El ministerio de Defensa reconvertirá de oficio al subgrupo A1 los trienios que correspondan a cada interesado. Asimismo ajustará y actualizará también de oficio los tiempos para derechos pasivos en el correspondiente expediente personal, contabilizando en el subgrupo A-1 desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente. Este ajuste sólo producirá efectos económicos a partir del ejercicio presupuestario del año 2012».

Se añadirá un nuevo punto 9, del siguiente tenor: «El Ministerio de Defensa hará las gestiones oportunas para la expedición de los correspondientes títulos de los empleos con las antigüedades reconocidas en aplicación de esta Disposición».

Esta y otras enmiendas que beneficiaban al personal de tropa, suboficiales y oficiales procedentes de los anteriores  **fueron vetadas por el Gobierno Socialista.**

Posteriormente, el proyecto de Ley de DDFAS pasa al Senado y el GPP en el Senado vuelve a presentar entre otras de interés para el colectivo la enmienda anterior, la cual fue aprobada en Comisión y publicada en el BOC nº 81, de 21 de junio, con el siguiente texto:

#### **Disposición final decimosexta (nueva).**

La Disposición Adicional Décima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, queda redactada en los siguientes términos:

Se añadirá un nuevo párrafo al punto 1, del siguiente tenor: «Asimismo, y a partir del ejercicio presupuestario del año 2012, será también de aplicación a los oficiales y suboficiales que pasaron a la situación de retirado por condiciones psicofísicas o fallecidos, que tenían superado el curso de aptitud para el acceso a las Escalas auxiliares y al Cuerpo auxiliar de especialistas».

Se añadirá un nuevo párrafo al punto 4, del siguiente tenor: «Los oficiales y suboficiales que pasaron a la situación de retirado por condiciones psicofísicas y los familiares de los fallecidos, podrán solicitar el empleo y antigüedad, asignado al que le sigue en el curso de aptitud para el acceso a dichas escalas que figure en reordenamiento, con el límite de que no suponga obtener un empleo con antigüedad posterior al de la fecha de pasar a la situación de retirado o en su caso a la de fallecimiento y no haber cumplido en dicha fecha 61 años. Este ajuste sólo producirá efectos económicos a partir del ejercicio presupuestario del año 2012».

Se dará una nueva redacción al punto 7, del siguiente tenor: «7. Cualquiera de las nuevas situaciones generadas en aplicación de esta disposición no tendrá para ninguno de los interesados efectos económicos anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ley y, en el caso de los de servicio activo, ninguno anterior a la fecha de su pase a la reserva, con excepción de lo dispuesto en el punto 8».

Se añadirá un nuevo punto 8, del siguiente tenor: «Los tiempos para trienios y de derechos pasivos, se les contabilizará a los interesados cualquiera que sea su situación, desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente, con los efectos económicos de 01 de enero de 2008. El ministerio de Defensa reconvertirá de oficio al subgrupo A1 los trienios que correspondan a cada interesado. Asimismo ajustará y actualizará también de oficio los tiempos para derechos pasivos en el correspondiente expediente personal. Este ajuste sólo producirá efectos económicos a partir del ejercicio presupuestario del año 2012».

Se añadirá un nuevo punto 9, del siguiente tenor: «El Ministerio de Defensa hará las gestiones oportunas para la expedición de los correspondientes títulos de los empleos con las antigüedades reconocidas en aplicación de esta Disposición».

En el BOC nº 87, de 30 de junio, se publica el texto del proyecto de Ley de DDFAS aprobado por el Senado, incomprensiblemente no aparece ninguna de las disposiciones finales aprobadas por la Ponencia, ni la **decimosexta** que recogía la enmienda N° 59.

La explicación a esto fue que en el trámite de votación en el Pleno, el Grupo Parlamentario Popular, transaccionó una enmienda con el Grupo Parlamentario Socialista, que es la que se recoge en Boletín Oficial de las Cortes Generales, núm. 87, de 30 de Junio de 2011, con el nombre de **disposición final duodécima**, reforma del régimen transitorio de la Ley de Carrera Militar.

Disposición final duodécima. Reforma del régimen transitorio de la Ley de la carrera militar.

En el plazo de seis meses **a partir de la entrada en vigor de esta ley**, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados un proyecto de ley para la **reforma** del régimen transitorio de la Ley de la carrera militar, **tras la experiencia adquirida en su aplicación**. A estos efectos, la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados emitirá un dictamen con carácter previo, que aborde **los diferentes elementos del período transitorio de la ley, en particular los referidos a la promoción y cambio de escala, régimen de ascensos, antigüedad, pase a la situación de reserva y reconocimientos académicos de la formación adquirida, así como al retiro del personal discapacitado, considerando, en su caso, los correspondientes efectos económicos.**

No sabemos el motivo del cambio de aptitud del GPP en el Senado, para retirar la enmienda 59 presentada y aprobada en Comisión, en contra de su forma de actuar en toda la Legislatura, pero quizás fuese que siéndoles favorables las encuestas en las próximas elecciones generales que se celebrarían el 20NOV11, y sabiéndose ganadores, volvía a ocurrir lo de siempre, **en la oposición se siguen unos criterios y en el Gobierno otros, y no importa para nada los agravios y discriminaciones que sufren los afectados y sus familia, aunque se defraude la Ley**. La prueba la tenemos en que ya pasaron más de 100 días de la toma de posesión del Gobierno Popular, y aun siguen manteniendo el fraude de Ley heredado del Gobierno Socialista, por lo que continua el agravio y discriminación existente durante tantos años.

Este mismo año se siguió insistiendo y reiterando la propuesta remitida a los componentes de la Comisión de Defensa, para que se incluyera en la Ley de acompañamiento de Presupuestos Generales del Estado o aprovechando cualquier otra Ley, la modificación de la D.A. 10ª.

**Año 2012.-** Ya con el Partido Popular en el Gobierno, se está informando y proponiendo a los componentes de la Comisión de Defensa del Congreso y del Senado, así como al Presidente del Gobierno y al Ministro de Defensa, que no continúen manteniendo el fraude de Ley que venía cometiendo el Gobierno Socialista con los afectados por la D.A. 10ª, de la Ley 39/2007, en relación con la reconversión de trienios al subgrupo A-1, ajuste en dicho subgrupo de los tiempos para derechos pasivos y expedición de títulos de empleo con arreglo a las antigüedades reconocidas, y que hagan las gestiones oportunas para solucionar este problema, toda vez que lo puede hacer la Administración de oficio, sin necesidad de modificar la Ley.

Pero como de costumbre, otra vez estamos viendo, que **no se siguen los mismos criterios cuando se está en el Gobierno que en la oposición**, por lo que el PP no está cumpliendo con lo actuado y prometido a este colectivo en la pasada legislatura.

**Tanto es así que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el día 09FEB12 (BOC Nº40 DE 22FEB12), ha solicitado al Gobierno contestación por escrito a la siguiente pregunta, la misma que en su día (15JUL10), planteo al Gobierno Socialista el GPP:**



### **Pregunta 184/002099**

“A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

Con el reconocimiento de los derechos de ascenso en aplicación de las modificaciones legislativa al personal de la Escala Auxiliar (EAUX) y del Cuerpo Auxiliar de Especialistas (CAE) que son afectados por la D.A. 10ª de la Ley 39/2007 y de acuerdo con el apartado 7 de la misma a este colectivo se les ha negado el derecho a la reclasificación de oficio por la Administración, la perfección al subgrupo A1 de los trienios perfeccionados desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente al personal afectado por la D.A. 10ª, así como la actualización de los tiempos para Derechos pasivos contabilizándolos en el subgrupo A1 desde la fecha de la antigüedad reconocida y asignada para el empleo de teniente.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

¿Tiene el Gobierno intención de reconocer los trienios en el subgrupo A1 al personal de la Escala Auxiliar y del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra de los Cursos afectados del XXXI I a I XXXV de la EAUX y del IX al XVI del CAE, a contabilizar desde la fecha reconocida por la Ley 39/2007 para la antigüedad de Teniente y con los efectos económicos desde la entrada en vigor de la propia Ley, tal y como se dispone en la misma?

¿Es consciente el Gobierno del perjuicio económico que se está infligiendo a estos militares al margen de los derivados por la reducción de sueldo de los funcionarios en los que se incluye también al colectivo de los militares?

¿Cuál sería el coste económico total en caso de acceder a la reclamación que reiteradamente han presentado estos militares?

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 2012.—José Luis Centella Gómez, Diputado.”

### **Contestación del Gobierno a la pregunta 184/002099 (BOC nº 78 de 19ABR12).**

(184) Pregunta escrita Congreso

Autor: Centella Gómez, José Luis (GIP).

“Respuesta:

El Ministerio de Defensa actuará conforme a la Sentencia estimatoria dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección 7ª.), de 21 de enero de 2011, en el recurso de casación en interés de ley número 32/2010, interpuesto por el Abogado del Estado. En esta sentencia se establece como doctrina legal, en síntesis, que, tras la aprobación de la Ley de la Carrera Militar no se ha producido variación alguna en la aplicación de la normativa reguladora del tiempo de servicio del personal militar, por lo que los trienios perfeccionados se valorarán, tanto a efectos de su perfeccionamiento como de reconocimiento de derechos pasivos, de acuerdo con el índice de proporcionalidad o grupo de clasificación que en cada momento se tuviera asignado.

En relación con el perjuicio económico al que alude Su Señoría, se considera que, por el contrario, esta ley ha incrementado notablemente las posibilidades de este colectivo y con ello ha mejorado sus expectativas de retribución.

Madrid, 29 de febrero de 2012. — El Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios.”

Como puede verse, en este sentido **PP en el Gobierno = PSOE en el Gobierno**, pues valiéndose de una respuesta partidaria e interesada, sigue defraudando la Ley toda vez que no es de aplicación a este caso la doctrina fijada por la Sección 7 de la Sala 3ª de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Supremo, de 21 de enero de 2011, toda vez que **son casos completamente distintos**, pues el caso que nos ocupa, es que a los afectados se les reconoce que en una fecha determinada son tenientes, y el teniente en esas fechas estaba incluido en el grupo A (ahora subgrupo A-1), por lo que no se produce un cambio de grupo, sino un cambio de empleo, y **por lo tanto los afectados desde esa fecha quedan incluidos en el grupo A (ahora A-1) al igual que el resto de tenientes de las FA,s, y lo que solicitan es que se les regulen los trienios en concordancia con la antigüedad y el empleo de Teniente, con efectos económicos de 01ENE08 o el que corresponda, tal como se dispone en el apartado 7 de la D.A. 10ª de la Ley 39/2007.** Cosa contraria es lo resuelto por el Tribunal Supremo en el caso de trienios de Suboficial, toda vez que los

Suboficiales con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 12/1995 de 28 de diciembre, estaban incluidos en el grupo C (actual C-1) y lo que dictamina el T.S., es que no procede reclasificar los trienios que perfeccionaron los Suboficiales en el grupo C al subgrupo A-2, en el que están incluidos ahora, por suponer un cambio de grupo al que estaban en aquel momento.

¿Cómo un ajuste de trienios en el Subgrupo A-1, desde la fecha de antigüedad reconocida para el empleo de teniente, con efectos económicos **posteriores al 01ENE08**, pueden producir efectos económicos **anteriores a la entrada en vigor de dicha Ley (01-01-08)**, tal como nos quiere hacer creer el Gobierno y la Administración?, esto es increíble que pueda ocurrir en un Estado de Derecho serio.

**Y sucesivos años.-** El colectivo EXACAE seguirá recordando mensualmente, a los componentes de la Comisión de Defensa, los agravios y fraudes de Ley cometidos por la Administración, Gobiernos y los Diputados y Senadores de todas las legislaturas y nunca olvidara que también se encuentran afectados sus familiares.

Colectivo EXACAE.



Mayo de 2012.